



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE JEBLA S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AARÓN RANGEL CORTÉZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL HRAEV", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1 QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, QUIEN TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL PRESTAR SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE LO REQUIERAN, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE.

I.2 QUE "EL HRAEV" ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO.

I.3. QUE EL C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL HRAEV" CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS TRES, VOLUMEN LVIII DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZMA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE "EL HRAEV", PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, REQUIERE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA LO CUAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL No. 26105 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" PRESUPUESTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO DGPYP-6-0137-2019.

I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87087.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

II.1 SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD JEBLA, S.A. DE C.V. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA N°6, DEL VOLUMEN SEXTO, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO GONZÁLEZ MEZA, NOTARIO PÚBLICO N°3 CIUDAD VALLES, TAMAULIPAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 286, TOMO III, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1978.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL C. AARÓN RANGEL CORTEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1446 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 98, DE LA CIUDAD DE VICTORIA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL TIENE COMO FINALIDAD LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO JEB771224E5A.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE MIER Y TERÁN, NUMERO 260 ZONA CENTRO, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A “EL HRAEV” SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP.

LOS BIENES Y SERVICIOS DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO N°1 (UNO) Y LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA POR EL PROVEEDOR.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DE SERVICIO: “EL PROVEDOR”, SE OBLIGA A LA ENTREGA DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE GAS LP, EN “EL HRAEV”, A PARTIR DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBIÉNDOSE ENTREGAR CONFORME A LAS CANTIDADES CONTRATADAS, DIRECTAMENTE EN LAS ÁREAS CONDUCENTES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DE ACUERDO AL ANEXO N°1 (UNO).

TERCERA.- PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO: “EL HRAEV” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$126,300.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$315,750.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

Y DE CONFORMIDAD AL PRECIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO N°1, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", HASTA LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR A SATISFACCIÓN DE "EL HRAEV", PREVIA VALIDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010, UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA DE PAJARITOS, C.P. 87087, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL HRAEV" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO.

LA CANTIDAD POR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL Y SERÁ FIJA E INALTERABLE DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, Y COMPENSARÁN A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: SERVICIOS.GENERALES@HRAEV.GOB.MX Y ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. FACTURA EN PDF, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NUMERO DE CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN, LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87087 EN HORARIO DE 9 A 14 HORAS.
2. COMPROBANTE DIGITAL (XLM)
3. ARCHIVO EN PDF DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FOLIOS DE CADA FACTURA.
4. NOTA DE SUMINISTRO ORIGINAL

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFRECIDO POR "EL PROVEEDOR", EL "EL HRAEV" NO LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE SI POR CAUSAS DIRECTAMENTE IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN, "EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ DERECHO A COBRARLOS.



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- EN CASO DE ATRASO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO APLICADO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO O SERVICIOS ENTREGADOS CON DEFICIENCIA, ATRASO O INCUMPLIENDO EL REQUERIMIENTO, PASADO ESTE PLAZO "EL HRAEV" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR O CANCELAR EL SERVICIO.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE SE DESCUENTE LA PENALIZACIÓN DE FACTURAS POR PAGAR O BIEN ENTREGARÁ AL "EL HRAEV" EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN CALCULADA Y APLICADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTABLECIÉNDOSE COMO LÍMITE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.

NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL "EL HRAEV" Y/O EL PROVEEDOR JUSTIFIQUE QUE EL RETRASO ES IMPUTABLE A TERCEROS Y NOTIFIQUE POR ESCRITO LA SITUACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, AL MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES QUE REALICE "EL HRAEV", SOBRE LA FALTA DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" CON INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, NO PODRÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA FIANZA GARANTÍA, POR LO QUE DE AGOTARSE ESTA, "EL HRAEV" PROCEDERÁ A LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SEXTA.- RECISIÓN DE CONTRATO "EL HRAEV" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y/O POR INCOMPETENCIA PARA OTORGAR LA DEBIDA ATENCIÓN;
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL HRAEV" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL HRAEV" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROTESTA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.5 SE REALIZÓ CON FALSEDAD, Y
- G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL HRAEV" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL HRAEV" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN.

SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "EL HRAEV" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" O "EL HRAEV", ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE DICHS INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS. EN LOS CASOS EN QUE EL SOLICITANTE NO CUENTE CON DICHS INSTRUMENTOS, POR NO HABERSE FORMALIZADO, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL FALLO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ QUE SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL CASO, CORRERÁ EL PLAZO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

SI EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS INDICADOS, LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL CASO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIENDO PREVENIR AL INTERESADO QUE SU OMISIÓN PROVOCARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD.

OCTAVA.- MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR: LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS INFRACCIONES QUE SE CAUSEN EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO A LAS LEYES FEDERALES DE: DERECHO DE AUTOR, DE FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR LO QUE SE OBLIGA A RESTITUIR A "EL HRAEV" LAS CANTIDADES QUE POR ESOS CONCEPTOS LLEGAREN A EROGAR.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL HRAEV" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO:

A) A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, O EN CASO DE QUE SE ACTUALICE UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

B) A PARTIR DE QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO ESTIPULADA EN ESTE INSTRUMENTO.

EN AMBOS CASOS, "EL HRAEV" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALAN EL O LOS INCUMPLIMIENTOS, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", "EL HRAEV" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL HRAEV", POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL HRAEV" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL HRAEV" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN A TRAVÉS DE LA GESTORÍA DE CALIDAD EN COLABORACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL HRAEV" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTROS PLAZOS, QUE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y ESTRICTO DE ESTE CONTRATO, CON UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A NOMBRE DE "EL HRAEV" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO COMO POSIBLE CONTRATACIÓN, EN PESOS MEXICANOS, INCLUYENDO CENTAVOS Y SIN CONSIDERAR EL I.V.A. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ESTABLECER EN LA PÓLIZA DE FIANZA, QUE SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LA FIANZA MENCIONADA DEBE EXHIBIRSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO "EL HRAEV"
- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LO RECURSO LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL HRAEV" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERA AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” o “EL HRAEV” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LAS PARTES, CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR LAS PARTES EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL “EL HRAEV”.

DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVOS Y APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “EL PRESTADOR” SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, POR LO TANTO RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN CORRESPONDERLE, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN DE ANEXOS.-EL ANEXO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y NORMATIVIDAD DERIVADA DE LAS MISMAS, Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ÉSTAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y/O PREJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL HRAEV" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI ASUMIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA POR MAL USO Y/U OPERACIÓN DEL EQUIPO, YA SEA POR NEGLIGENCIA, FALTA DE PERICIA O DOLO, SIENDO "EL HRAEV" EL ÚNICO RESPONSABLE QUIEN ASUMIRÁ LOS GASTOS DE LOS CONSUMIBLES Y/O REFACCIONES DAÑADAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2019.

POR "HRAEV"

C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. AARON RANGEL CORTEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE
Y REQUIRIENTE

ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ
PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALES

LAS FIRMAS QUE
PARTE DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE GAS LP CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" Y POR OTRA PARTE JEBLA S.A. DE C.V, POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$126,300.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y CANTIDAD MÁXIMO DE \$315,750.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTECEDEN, FORMAN
DE SERVICIO DE



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARGA DE GAS LP	LITROS	\$8.42	15,000	37,500	\$126,300.00	\$315,750.00
SUBTOTAL					\$126,600.00	\$315,750.00
IVA					\$20,208.00	\$50,520.00
TOTAL					\$146,508.00	\$366,270.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

I.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

- A. LAS UNIDADES DEBERÁN SER CAMIONES TIPO PIPA EN ÓPTIMAS CONDICIONES. FLOTILLA DE UNIDADES CON CAPACIDADES MÍNIMAS DE 2,500 LITROS DE LAS CUALES DEBERÁ PRESENTAR COMPROBANTES (FACTURAS ORIGINALES Y COPIA PARA SU COTEJO) DE ESTAS A NOMBRE DE LA EMPRESA.
- B. LAS QUE DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS Y CERTIFICADAS ANTE SCT Y SENER.
- C. LAS UNIDADES DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN PARA UN SERVICIO EFICIENTE GARANTIZANDO.
- D. DEBERÁN CONTAR CON MEDIDORES ELECTRÓNICOS Y COMPROBAR SU PERIÓDICA CALIBRACIÓN.
- E. DEBERÁ PRESENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO EN ORIGINAL Y COPIA VIGENTE EXPEDIDO POR LA UNIDAD VERIFICADORA AUTORIZADA COMO COMPROBANTE DEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010 (VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE GAS LP CONDICIONES DE DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y ,MANTENIMIENTO) PARA CADA UNO DE LAS UNIDADES DE REPARTO QUE SUMINISTREN EL HIDROCARBURO EN LAS INSTALACIONES DEL HRAEV.
- F. SE DEBERÁ REALIZAR CADA 6 MESES LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS, CONSISTENTE EN REVISIÓN DE TANQUES, VÁLVULAS, CONEXIONES, REGULADORES Y CUALQUIER ACCESORIO DE LA LÍNEA DE LLENADO Y DE LA LÍNEA DE SERVICIO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA HERMETICIDAD DE LAS INSTALACIONES SIN COSTO ALGUNO PARA EL HRAEV.
- G. LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON LÍNEA DE ATENCIÓN EN CASO DE FUGA, UN DEPARTAMENTO TÉCNICO Y APOYO DE CENTRAL DE FUGAS LAS 24 HRS. DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- H. LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL HRAEV Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVO



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

II.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- A. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, CON MANO DE OBRA, REFACCIONES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES Y MATERIALES QUE EN SU CASO FUESEN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN.
- B. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ HACER DURANTE EL PRIMER MES DE INICIO DEL CONTRATO VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES A FIN DE DETECTAR FALLAS O FUGAS, DEBIENDO REPORTAR POR ESCRITO CONCLUSIONES DEL PERITAJE, DAÑOS DETECTADOS, ASÍ COMO REALIZAR PRUEBAS DE ULTRASONIDO, MEDIANTE PERITO CERTIFICADO POR UNIDAD VERIFICADORA REGISTRADA ANTE SENER O EN SU CASO CAMBIO DE TANQUES ESTACIONARIOS POR NUEVOS.
- C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TANQUES ESTACIONARIOS (PINTURA, VÁLVULAS Y CUERPOS).
- D. DEBERÁ DE INCLUIR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL CASO DE RESULTAR GANADOR DEL PRESENTE EVENTO, DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN MINUCIOSA, ENTREGANDO UN REPORTE EN HOJA MEMBRETADA, EN LA CUAL SE VERIFIQUE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, MATERIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN. EN CASO DE DETECTARSE TANQUES DE GAS ESTACIONARIO, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE PRESUPONGA PUDIESEN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL ASÍ COMO EL INMUEBLE.

III.- ASISTENCIA TÉCNICA CAPACITADA:

- A. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL OPORTUNO SUMINISTRO.
- B. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR EL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SIN COSTO ADICIONAL.
- C. LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES DEBERÁN PORTAR UNIFORME E IDENTIFICACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO EMPLEADOS DE LA EMPRESA.
- D. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO, CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA EMPRESA DE 6 MESES COMPROBATORIA CON EL ALTA DEL IMSS.
- E. CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN, VIGENTE DE PRIMEROS AUXILIOS, USO Y MANEJO DE EXTINTORES Y ATENCIÓN A PERSONAS QUEMADAS, AVALADO POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR PARTE DEL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.
- F. LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBERÁ DE CONTAR CON LAS UNIDADES DE ABASTECIMIENTO CERTIFICADOS Y PERSONAL CALIFICADO QUE VERIFICARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ANTES, DURANTE Y AL TERMINAR LA CARGA DEL HIDROCARBURO:
QUE LA UNIDAD SE ESTACIONE CORRECTAMENTE
 - APAGUE EL MOTOR
 - CALZAR LAS LLANTAS



CONTRATO N° HRAEV/SV/020/AD/2019

- **CONECTAR A TIERRA LA UNIDAD**
- **VERIFICAR EL % DE GAS EN EL TANQUE**
- **CONECTAR MANGUERAS**
- **ABRIR VÁLVULA CORRESPONDIENTE**
- **ARRANCAR BOMBA**
- **VIGILAR LLENADO**
- **NO LLENAR MÁS DE 80%**
- **DESCONECTAR MANGUERA CON PRECAUCIÓN.**
- **DESCONECTAR LA TIERRA Y QUITAR CALZAS.**
- **PROHIBIR CARGA COMBUSTIBLE SI HAY PERSONAS A BORDO.**

IV.- CALIDAD EN EL SERVICIO

1. EL SUMINISTRO DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON TODA OPORTUNIDAD RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS HORARIOS QUE SE FIJEN DE COMÚN ACUERDO CON LA SUBDIRECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.
2. LOS DOMICILIOS Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS EN DONDE SE EFECTUARÁN LAS ENTREGAS, SE ESPECIFICARÁN EN ESTE ANEXO.
3. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE FORMA QUINCENAL DE MANERA CALENDARIZADA PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN CASO DE SER DESABASTO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 5 HORAS DESPUÉS DE SOLICITARLO, MEDIANTE CITA EXPRESA ENTRE EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL HOSPITAL A FIN DE GARANTIZAR UNA CAPACIDAD PERMANENTE DEL 50% AL 85% DE LA CAPACIDAD DE LOS TANQUES INSTALADOS.
4. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ DE PROPORCIONAR COPIA DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUANDO MENOS %500,000.00 Y QUE MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RESPALDARÁ ÉSTA EL SERVICIO, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE A LA CONVOCANTE QUE TENGA POR OBJETO CUBRIR CUALQUIER DAÑO QUE OCASIONE A LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y DERECHOHABIENTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE RESULTE AFECTADA, Y CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RESPALDARÁ EL SERVICIO.
5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE ADJUDICADA CUENTA CON LA CONCESIÓN Y CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA RESPALDAR Y PRESTAR EL SERVICIO.
6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA PROFEPA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 38 BIS FRACC. IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
7. DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE GAS LP LOS 365 DÍAS DEL AÑO CON UN ALMACÉN CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 300,000 LTS.